



AUTO INTERLOCUTORIO N° 1752
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-00452-00
EJECUTIVO (MÍNIMA)
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P /NIT. 800.167.643-5
DEMANDADA: LUZ AYDE VILLALOBOS SOTO C.C.38.871.070
JOSE ORLANDO BENITEZ C.C.14.885.865

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciséis (16) de agosto del dos mil Veintidós (2022)

Atendiendo al requerimiento que le hiciera el despacho al extremo activo, consistente en que se aportara certificado de existencia y representación legal de la entidad que representa la señora CLAUDIA MARCELA LOPEZ TENORIO, a fin de acreditar en la calidad que interviene, se allega a folio que antecede dicho certificado.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

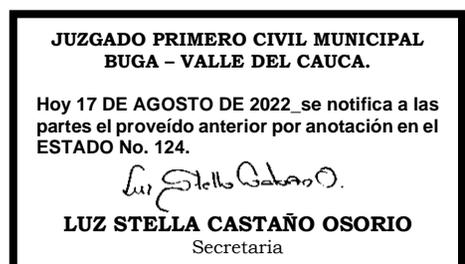
RESUELVE

1.- RECONOCER personería a la abogada **CINDY GONZALEZ BARRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.623.502 y portadora de la tarjeta profesional No. 253.862 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante GASES DE OCCIDENTE S.A., en los términos del poder allegado.

2.- TENGASE como canal digital para los fines del proceso el correo electrónico juridico@colcobranzasnacionales.com, perteneciente a la apoderada, a través del cual se originarán todas las actuaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MS



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210fe3703770823358e271999adbda087a378fb4298e04efc648e6f765d363e**

Documento generado en 16/08/2022 07:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>